



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200- **3658** -2026

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

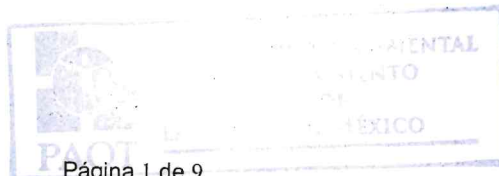
Ciudad de México, a **30 ABR 2026**

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones V y VIII BIS, 5 fracciones I, IV y XI, 6 fracción III 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción II, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 1, 2 fracción II, 3, 4, 51, fracciones I, II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2024-5173-SPA-3727** y sus acumulados **PAOT-2025-598-SPA-432**, **PAOT-2025-762-SPA-553**, **PAOT-2025-1799-SPA-1264**, **PAOT-2025-2427-SPA-1692**, **PAOT-2025-3451-SPA-2362**, **PAOT-2025-4721-SPA-3243**, **PAOT-2025-6502-SPA-4529**, **PAOT-2025-7456-SPA-5202** y **PAOT-2026-1468-SAPBA-996** y **PAOT-2026-1704-SAPBA-1125**, **PAOT-2026-1912-SAPBA-1249** y **PAOT-2026-1948-SAPBA-1277** relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

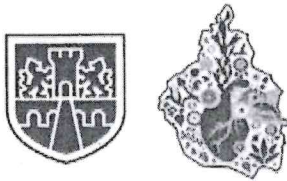
ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncias ciudadanas, a través de la cual se hicieron del conocimiento de esta autoridad, los siguientes hechos:

1. (...) *El maltrato del que son objeto más de 20 ejemplares caninos y felinos que se encuentran abandonados al interior del consultorio veterinario, hacinados, en jaulas, sin que les proporcionen agua ni alimento (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
2. (...) *Es un local que permanece cerrado y si pasas caminando en la banqueta huele a los orinaes de los gatos (..) solo lo he visto abierto a las 12am y se observan muchos gatos enjaulados, me imagino que los tienen drogados porque no hacen ruido (...)* [hechos que



(Handwritten signature)



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

CIUDAD DE MÉXICO

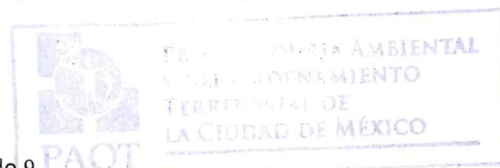
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

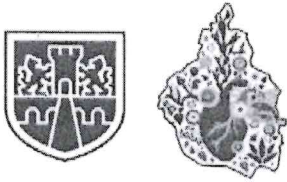
Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200- **3658** -2026

- tienen lugar en calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...);
3. (...) *El presunto maltrato del que son objeto 20 gatos que se encuentran al interior de un local que funcionaba como veterinaria (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 4. (...) *Era un espacio que se anunció en un principio como veterinaria y ponían un celular... siempre se ve cerrado y en las noches lo abren supongo que antes limpiaban ahora ya les ganó la suciedad, pasas y además del olor, es un hervidero de moscas... Tienen alrededor de 15perros y entre 30 y 40gatos sueltos y en jaulas.. no los sacan nunca y quien sabe si estén bien alimentados (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 5. (...) *Es espacio que se anunció en un principio como veterinaria y ponían un celular, siempre se ve cerrado y en las noches lo abren supongo que antes limpiaban ahora ya les gana la suciedad, pasas y además del olor, es un hervidero de moscas (...)* Hay mas de veinte perros y gatos en un local que solía se una pequeña panadería (...) [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 6. (...) *En el domicilio indicado hay 8 gatos y dos perros encerrados no se le proporciona alimento de manera regular y viven entre sus heces huele muy feo el domicilio (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 7. (...) *Desde hace ya dos años, opera una supuesta veterinaria, que sólo abre por las noches y tiene muchos gatos y perros encerrados en un local. Salen orines, cucarachas, moscas y gusanos de lugar. Los animales ladran y maúllan constantemente. Hay una peste terrible. Además de lo anterior, los animales nunca salen (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 8. (...) *Mantiene aproximadamente 30 gatos en malas condiciones. Algunos se encuentran encerrados bajo el sol y otros deambulan por el lugar. Muchos se encuentran viviendo entre sus propios desechos. Se ven sucios y deshidratados ya que no tienen a su*





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200-

3658

-2026

- alcance agua suficiente (...) [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
9. (...) *El maltrato del que son objeto diversos ejemplares, entre gatos y perros a los cuales mantienen al interior de una veterinaria, que no exhibe nombre, los tienen aislados de la luz y encerrados en jaulas, desconoce si les proporcionan alimento y agua (...) desde hace un mes (...) tienen un papel pegado de que brindan consultas (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 10. (...) *Local comercial que aparentemente lleva muchos años en desuso, sin embargo ahí mantienen muchos gatos en confinamiento y hacinamiento totalmente a oscuras, entre basura, mobiliario inservible y viviendo diariamente entre sus propios desechos. El lugar desprende muy mal olor, a veces daba la pinta de estar vacío (cuando estaba en uso era una veterinaria (...)) posiblemente haya como 20 gatos, quizá más en ese local comercial hacinados* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 11. (...) *La persona que está en ese local tiene aproximadamente 20 gatos entre ellos perros en un local de 4x4 sin ventilación la mayor parte del tiempo está cerrado solo abre por las mañanas o por las noches y por ratitos pasas por ahí y es una apeste terrible son contar que pobres animales ahí encerrados (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 12. (...) *Local clandestino disfrazado de Panadería veterinario que permanece cerrado de manera permanente con una cortina metálica blanca muy sucia (...) a través del vidrio muchísimos gatos hacinados en pésimas condiciones, se veían muy maltratados. El olor es insoportable a varios metros de distancia del lugar, una combinación de orines, excremento, enfermedades y muerte (...) se escuchan muchos perros ladrando en la parte trasera del local, que al parecer es parte de este lugar, sólo que permanecen en áreas separadas. En la puerta hay un papel falso que dice ser veterinario y pensión (...)* [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)
 13. (...) *La situación de maltrato en contra de perros y gatos aproximadamente 10, que mantienen dentro del local, en jaulas pequeñas e insalubres en exceso, también tienen*



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200-

3658

-2026

perros en jaulas, no es posible percibir bien la situación debido a que los cristales estan amarillos de la suciedad, en la cortina del local tiene el número de tel de un veterinario, el local cotidianamente se encuentra encerrado los animales estan bajo condiciones del clima extremo sobre todo de calor ya que no hay ventilación constante (...) [Ubicación de los hechos: calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez] (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de las denuncias presentadas, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 85 y 89 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de las presentes denuncias.

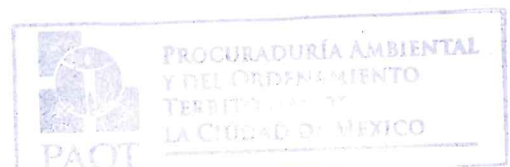
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

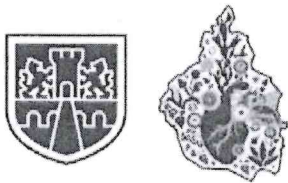
Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11, fracción I y 56, primer párrafo de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección y defensa del bienestar animal, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

BIENESTAR ANIMAL

Las denuncias ciudadanas se refieren al maltrato animal del que son objeto diversos ejemplares felinos y caninos, ubicados en calle Charco Azul, número 16, local A, colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez.

Al respecto, la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento,





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200- **3658** -2026

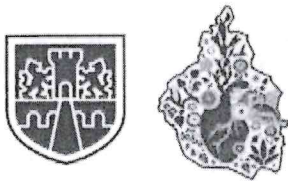
agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.

En este sentido, de las constancias que obran en los presentes expedientes, se desprende que personal de esta Subprocuraduría llevó a cabo una visita de reconocimiento de hechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad.

- Personal de esta Procuraduría acudió al inmueble de referencia, realizando llamados en repetidas ocasiones; sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de persona alguna. No obstante, desde la vía pública fue posible percibir olores fétidos y escuchar ladridos característicos provenientes del interior del inmueble, lo que hizo presumir la presencia de diversos animales en el lugar.
- Posteriormente, compareció en las oficinas de esta Entidad la persona responsable de los animales, quien manifestó tener bajo su resguardo ocho ejemplares caninos y cuarenta y cinco ejemplares felinos, comprometiéndose a realizar acciones de limpieza y saneamiento del inmueble, así como a promover la adopción de los ejemplares necesarios a efecto de evitar condiciones de hacinamiento y garantizar su bienestar. Sin embargo, en visita de seguimiento realizada por personal de esta Procuraduría para evaluar las condiciones de los animales de compañía y del lugar, se corroboró que no dio cumplimiento a las recomendaciones previamente emitidas.
- Por lo anterior, mediante oficio, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad de la Alcaldía Benito Juárez, instrumentar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de bienestar animal, a fin de que se garantice la tutela responsable por parte del tutor de los ejemplares caninos y felinos motivo de denuncia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, que en su artículo 12 estipula que:

(...) Las Alcaldías ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

(...) IV. Promover la tutela responsable, programas de adopción ya esterilizados y proceder a capturar a los animales ferales únicamente bajo denuncia ciudadana, en los supuestos y para los efectos referidos en la fracción III del artículo 10 de la presente Ley (...)



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200- **3658** -2026

(...) IX. Supervisar, verificar y sancionar en materia de la presente ley a los criaderos, establecimientos, pensiones, escuelas de adiestramiento, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos públicos, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales (...)

Así como en lo establecido en los artículos 199 y 201 de la Ley Orgánica de Alcaldía de la Ciudad de México, que estipula:

(...) Artículo 199. Las Alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias implementarán medidas y acciones de coordinación para la protección y bienestar de los animales, fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Al efecto llevarán a cabo anualmente programas específicos para difundir la cultura y conductas de trato digno y respetuoso a los animales, con objeto de protegerlos, así como las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad (...)

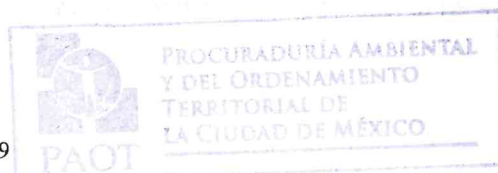
- Aunado a lo anterior, mediante oficio, esta Subprocuraduría solicitó a la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, implementar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de bienestar animal atribuibles a esa dependencia, a fin de garantizar la protección a la población de un posible riesgo sanitario, lo anterior, con fundamento en lo estipulado en el artículo 10 fracción de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México que señala:

(...) Artículo 10. Corresponde a la Secretaría de Salud el ejercicio de las siguientes facultades:

IV. Verificar cuando exista denuncia falta de higiene, hacinamiento, u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza, compra venta y/o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como atender aquellos asuntos que le sean remitidos por otras dependencias sobre estos supuestos (...)

Derivado de lo anterior, se coordinó una visita conjunta con Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, durante la diligencia no fue posible establecer contacto con la persona responsable de los ejemplares caninos y felinos. Al respecto, como resultado de la diligencia, la AGESA refirió que:

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200- **3658** -2026

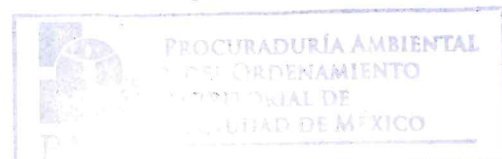
(...) Al solicitar el ingreso no se obtuvo respuesta desde el interior, sin embargo, que se trata de una accesoria con aparente actividad de consulta veterinaria. Desde el exterior se percibió un olor fétido, así como la presencia de fauna nociva, como cucarachas y moscas, y ladridos provenientes del interior (...)

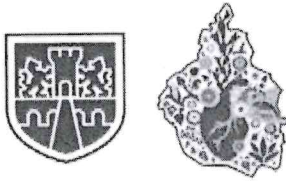
- De igual manera, se coordinó una nueva diligencia con personal de la Brigada de Vigilancia Animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. En dicha actuación se notificó el oficio citatorio a efecto de que la persona responsable compareciera en las instalaciones de esta Entidad.
- En atención a lo anterior, compareció por segunda ocasión la persona responsable de los ejemplares caninos y felinos, manifestando que sus animales de compañía se encontraban en buen estado de salud y que se encontraba realizando acciones para dar en adopción a diversos ejemplares felinos, con la finalidad de disminuir la sobrepoblación existente. En dicha comparecencia se acordó la práctica de una diligencia de verificación para la evaluación integral de los animales y de las condiciones del inmueble.
- Posteriormente en la diligencia acordada con la persona responsable y en compañía de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, se evaluaron cuarenta y dos ejemplares felinos y seis ejemplares caninos, en un espacio aproximado a 25m², en donde se observaron diversos ejemplares felinos deambulando libremente mientras que otros se encontraban en jaulas y transportadoras, las cuales, se encontraban dispuestas en niveles superpuestos, lo que representaba dimensiones limitadas para la movilidad de los animales.

Respecto de las condiciones del lugar, se observó acumulación de suciedad, presencia de infestación por cucarachas y un fuerte olor penetrante a acumulación de heces y orina. Asimismo, se advirtió que el inmueble carecía de ventilación adecuada y no se localizaron recipientes con agua limpia o alimento disponible para los ejemplares, condiciones que resultan incompatibles con los estándares mínimos de bienestar animal y salubridad,

En virtud de lo anterior, y al advertirse posibles conductas constitutivas de maltrato animal, así como condiciones que comprometían gravemente la integridad física y el bienestar de los ejemplares, esta Entidad solicitó la intervención de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de realizar las investigaciones correspondientes conforme a sus atribuciones legales.

Medellín 202, piso 4, colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México
Tel. 5265 0780 ext 12011 Y 12400





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200- **3658** -2026

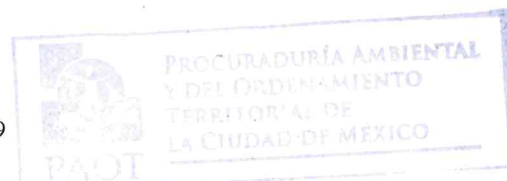
Por lo anterior, y en atención a la orden de cateo derivada de la carpeta de investigación CI-FIDAMPU/A/UI-2C/D/00556/04-2026, se llevó a cabo diligencia de cateo en el inmueble de referencia, logrando el rescate y aseguramiento de cincuenta y cinco ejemplares felinos y seis ejemplares caninos, mismos que fueron puestos bajo resguardo de diversos resguardantes para salvaguardar su integridad y garantizar condiciones adecuadas de bienestar.

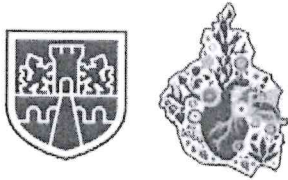
En virtud de lo antes expuesto, esta Entidad considera procedente emitir la presente resolución, de conformidad con el artículo 27 fracción II de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, por la actuación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de una orden de cateo en la que se aseguró a los animales de compañía.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Respecto del presunto maltrato de diversos ejemplares caninos localizados en el inmueble denunciado, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo diversas diligencias de verificación y seguimiento, derivadas de las cuales se emitieron recomendaciones dirigidas a la persona responsable; sin embargo, dichas recomendaciones no fueron atendidas ni cumplidas.
- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de salvaguardar el bienestar e integridad de los ejemplares, se solicitó la intervención y apoyo de la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad de la Alcaldía Benito Juárez, de la Brigada de Vigilancia Animal, de la Agencia de Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y, finalmente, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de instrumentar las acciones conducentes dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.
- En coordinación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de una orden de cateo, se aseguraron 55 ejemplares felinos y 6 caninos con la finalidad de mejorar las condiciones de bienestar animal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que





PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE
PROTECCIÓN Y BIENESTAR A LOS ANIMALES

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Expediente: PAOT-2024-5173-SPA-3727
Y su acumulado PAOT-2025-598-SPA-432
PAOT-2025-762-SPA-553
PAOT-2025-1799-SPA-1264
PAOT-2025-2427-SPA-1692
PAOT-2025-3451-SPA-2362
PAOT-2025-4721-SPA-3243

PAOT-2025-6502-SPA-4529
PAOT-2025-7456-SPA-5202
PAOT-2026-1468-SAPBA-996
PAOT-2026-1704-SAPBA-1125
PAOT-2026-1912-SAPBA-1249
PAOT-2026-1948-SAPBA-1277

No. Folio: PAOT-05-300/200- **3658** -2026

el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

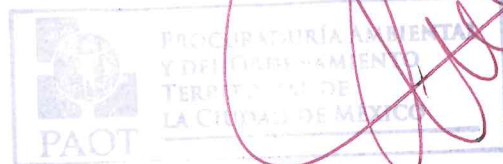
-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes. -----

Así lo proveyó y firma el Biól. Francisco Javier García Ramírez, Subprocurador Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----



EAL/BVRG/MPR

